Año de 1903 | Jueves 12 de Marzo | Número 57

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa organizar en aquella Capital una Exposición nacional de Cartografía, bajo la protección de S. M. el Rey de Portugal, que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de sus colecciones particulares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuda, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella Nación, ha solicitado el concurso de España á tan notatable y útil Certamen, á cuyo efecto S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposición de la Sociedad de Geografía de Liboa las cartas referentes á Portugal y sus dominios antiguos ó modernos que existan en los Departamentos ministeriales y que se sirva V. S. invitar por medio del «Boletín oficial», á los Centros, Sociedades y particulares de esa provincia de su digno mando, para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, invito á los Sres. Alcaldes, Presidentes y Directores de Centros y Sociedades y particulares de esta provincia para que se asocien y concurran con los ejemplares que posean á tan noble y útil Certámen.

Orense 12 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Marzo de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial.	13.500'00
2.°	Servicios generales.	5.000'00
3.°	Obras obligatorias.	6.500'00
4.°	Cargas	2.000'00
5.°	Instrucción pública.	17.000'00
6.°	Beneficencia.	20.000'00
7.°	Corrección pública	2.300'00
8.°	Imprevistos.	500'00
9.°	Nuevos establecimientos.	»
10.°	Carreteras.	12.000'00
11.°	Obras diversas.	1.000'00
12.°	Otros gastos.	3.500'00
13.°	Resultas.	»
14.°	Ampliación.	15 000'00
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.°	Devoluciones	1.068'00
		99.368'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Orense 28 de Febrero de 1903.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 4 de Marzo de 1903.—El Secretario, Claudio Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resumen que se publica en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de la votación obtenida por los señores que á continuación se expresan en la elección de Diputados provinciales, verificada el día 12 del corriente.

Distrito electoral de Celanova-Bande

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	Ramón Fernández Cid	José Lorenzo Gil	Rafael Tejada Tejada	Juan Cardero González	José Porras Menéndez	Ricardo Alvarez Enriquez
Acevedo.	Unica.	425	425	425			
Bola.	Unica.	269	269		404	270	
	2.ª	270	270		405	270	
Cartelle.	1.ª				490	480	480
	2.ª				170	170	170
	3.ª				360	360	360
	4.ª				350	350	350
Celanova.	1.ª				445	445	445
	2.ª				317	317	317
	3.ª				295	295	295
Cortegada.	1.ª	397	397	397			
	2.ª	424	424	424			
Freás de Eiras.	Uuica, Picouto				480		
	Unica, Rijó.				299		
Gomesende.	1.ª				475	400	316
	2.ª				413	390	315
Merca.	1.ª	254	254		381	254	
	2.ª	184	185		277	185	
	U.ª, Salpulido.	202	203		304	203	
Puentedeva.	Unica, Aldea.	343	343	343			
Quintela Leirado.	Unica, Piedra.	279	279	279			
	Unica, Souto.	258	258	258			
Villameá.	1.ª				383	383	383
	U.ª, Penosiños.				302	302	302
Villanv.ª Infantes	Unica.				421		
Bande	1.ª	468	468	468			
	2.ª						
	3.ª	455	455	455			
	4.ª	443	443	443			
Entrimo.	1.ª	394	394	394			
	2.ª	418	418	418			
Lobera.	1.ª	460	460	460			
	2.ª	339	339	339			
Lobios.	1.ª	396	396	396			
	2.ª	265	265	265			
	3.ª	366	366	366			
Muiños	1.ª	383	383	383			
	1.ª, Corredoira.	303	303	303			
	2.ª, Porqueirós	237	237	237			
Padrenda.	1.ª	481	481	481			
	2.ª	372	372	372			
Verea.	Unica, Verea.	482	482	482			
	U.ª, Sta María.	398	398	398			
TOTAL.		9 965	9 967	8 786	6 909	5 074	3 733

Distrito electoral de Carballino-Ribadavia

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	José Gallego Rojo	Emilio García Penedo	César Pereira Munín	Fidel García Varela
Beariz.	1.ª	193	205	190	186
	2.ª	161	170	158	156
Boborás.	1.ª	270	137	277	276
	2.ª	214	194	264	264
	3.ª	218	216	261	259
	4.ª	235	232	254	254
Carballino.	U.ª Carballino.	211	189	340	340
	Unica Seoane.	212	111	303	301
	Unica Partovia	183	123	294	294
	Unica Mesiego.	124	88	300	300
Cea.	1.ª	166	166	241	231
	2.ª	189	191	231	229
	3.ª	61	97	141	139
	4.ª	162	162	263	262
Irijo.	1.ª	248	242	276	275
	2.ª	234	214	304	304
	3.ª	215	194	265	265
	4.ª	220	214	258	256
Maside.	1.ª	145	235	300	280
	2.ª	150	250	305	297
	3.ª	180	236	269	269
Piñor.	Unica Reino.	222	223	223	223
	Unica Groras.	218	221	222	221
Pungin.	1.ª	221	222	224	224
	2.ª	214	216	217	217
San Amaro.	Unica S. Amaro	210	200	266	266
	Unica Eirás.	202	200	260	262
Avión.	1.ª	230	230	218	228
	2.ª	232	232	226	225
	3.ª	183	190	179	180
Arnoya.	1.ª	160	160	141	160
	2.ª	150	150	147	147
Beade.	Unica Beade.	117	117	114	114
	U.ª Regodeigón.	98	98	97	97
Carballeda de Avia.	1.ª	230	230	226	226
	2.ª	145	145	144	145
Castrelo de Miño.	1.ª	225	225	219	219
	2.ª	109	112	100	102
	Unica Tallón.	182	180	179	179
Cenlle.	1.ª	208	210	203	204
	2.ª	205	203	201	201
Leiro.	Unica Leiro.	260	260	253	253
	1.ª	213	211	219	218
	2.ª	152	156	149	149
Melón.	1.ª	175	174	167	165
	2.ª	212	212	204	206
Ribadavia.	1.ª	262	262	260	260
	2.ª	78	78	73	74
	U.ª Sampayo.	205	205	200	200
TOTAL.		9 309	9.058	10 834	10 802

Distrito electoral de Ginzo-Verín.

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	Máximo García Reigada	Manuel Fernández Rodríguez	Francisco Alvarez Pena	Ernesto García Velasco
Baltar.	1.ª	357	357	357	
	2.ª	317	317	317	
Blancos.	1.ª	269	269	269	
	2.ª	212	212	212	
Calvos de Randín.	1.ª	479	479	479	
	2.ª	485	485	485	
Ginzo.	1.ª	289	289	289	
	2.ª	301	301	301	
	Unica Mosteiro	323	323	323	
Moreiras.	Unica Moreiras	441	441	441	
Porquera.	Unica Forjas	382	382	382	
	Unica Sabucedo	239	239	239	
Rairiz de Veiga.	Unica Rairiz	272	272	272	150
	Unica Pereira	241	241	241	160
Sandianes.	1.ª	201	201	138	201
	2.ª	189	189		189
Sarreaus.	1.ª	200	200	200	189
	2.ª	200	200	200	102
Trasmiras.	1.ª	262	262	262	
	2.ª	239	239	239	
Vilar de Santos.	Unica	344	344	344	
Castrelo del Valle.	1.ª	213	213		213
	2.ª	231	231		231
Cualedro.	Unica Cualedro	304	301	290	326
	Unica Saceda	300	230	254	326
Laza.	Unica Laza	252	234		280
	Unica Soutelo	294	282		323
Monterrey.	1.ª	214	207		265
	2.ª	190	190		332
	3.ª	236	243		329
Oimbra.	1.ª	304	304		305
	2.ª	212	211		213
Riós.	Unica Riós	236	235		240
	1.ª	350	350		355
	2.ª	240	240		245
Verín.	1.ª	144	144		144
	2.ª	113	113		113
	U.ª Tamaguelos	121	121		121
Villardevós	Sur Este	344	343		346
	Nor Oeste	336	335		337
TOTAL.		10 876	10.769	6 534	6 035

Orense 10 de Marzo de 1903.—El Presidente, *José Ramos Campos*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia de los días 2, 5 y 7 del presente mes, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito que les resulta á los contribuyentes deudores por las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, pertenecientes á los Ayuntamientos de Calvos de Randín, Sarreaus, La Vega, Chandreja, San Amaro, San Ciprián, Baños de Molgas, Junquera de Espadañedo, Maceda, Paderne, Esgos, Ginzo, Moreiras, Sandianes, Trasmiras, Cea, Junquera de Ambía, Villar de Barrio, Amoeiro, Villamarín, Nogueira, Celes, Peroja, Parada del Sil y Laroco, á tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo, se pasará al apremio de segundo grado, previniendo á los que sean por industrial que de no verificarlo en el plazo del primer grado, incurrirán en las responsabilidades determinadas en el capítulo 5.º de la ya citada Instrucción.

Lo que se hace público insertándolo en este periódico oficial de conformidad y á los efectos prevenidos en el art 51.

Orense 9 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo*

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE VIANA — AÑO DE 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas
1.º Propios		
2.º Montes	»	»
3.º Impuestos	»	»
4.º Beneficencia	3.450 00	»
5.º Instrucción pública	»	»
6.º Corrección pública	24'65	»
7.º Extraordinario	»	»
8.º Resultas	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»
10.º Reintegros	28.996'35	»
11.º Ampliación: Existencia en caja en 31 Diciembre	»	»
	»	0'06
TOTAL.	32.471'00	0'06

PAGOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas
1.º Gastos del Ayuntamiento		
2.º Policía de seguridad	8.949'00	»
3.º Policía urbana y rural	550'00	»
4.º Instrucción pública	1 600'00	»
5.º Beneficencia	1 335'00	»
6.º Obras públicas	3.078'00	»
7.º Corrección pública	2.200'00	»
6.º Montes	2.600 00	»
9.º Cargas	»	»
10.º Obras de nueva construcción	11.700'00	»
11.º Imprevistos	»	»
12.º Resultas	999'00	»
13.º Ampliación	»	»
	»	»
TOTAL.	32.471'00	»
Existencia en caja	»	0'06

Viana 28 de Febrero de 1903 —El Teniente Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario Contador, Antonio Quintas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Castro Caldelas — Consta de 5.257 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranzae tc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª*								
1	Augusto Alvarez Fernández	Alfonso XIII	Ferretería	165'00	26'40	»	11'48	»	202'88
2	Rudesindo Castro Salgado	Tropiezo	Idem	165'00	26'40	»	11'48	»	202'88
3	Francisco Rodríguez Alvarez	Alfonso XIII	Idem	165'00	26'40	»	11'48	»	202'88
	Clase 4.ª bis								
4	Juan Crespo González	Alfonso XIII	Vendedor de tejidos al por menor	148'00	23'68	»	10'30	»	181'98
5	Manuel Casado Escudero	Pelayo	Idem	148'00	23'68	»	10'30	»	181'98
6	Augusto Alvarez Fernández	San Bernardo	Idem	148'00	23'68	»	10'30	»	181'88
	Clase 8.ª								
7	Avelino Jor	Alfonso XIII	Idem de artículos de mercería	66'00	10'56	»	4'59	»	81'15
	Clase 11.ª								
8	Eliseo Quevedo Vázquez	Idem	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	»	30'74
9	Benito Alvarez García	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	»	30'74
10	Pedro Alvarez Domínguez, viuda	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	»	30'74
	Radio								
11	Pedro Pérez Pérez	Sas de Penelas	Idem	20'00	3'20	»	1'39	»	24'59
12	Perfecto Pinal Alvarez	Mazaira	Idem	20'00	3'20	»	1'39	»	24'59
	Clase 12.ª								
13	José Alvarez González	Progreso	Figón	20'00	3'20	»	1'39	»	24'59
14	Ignacio Avarez	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	»	24'59
	Radio								
15	Vicente Vázquez	Sas de Penelas	Idem	16'00	2'56	»	1'12	»	19'68
16	Hilario Rodríguez	Burgo	Idem	16'00	2'56	»	1'12	»	19'68
17	Florentín Puga Vázquez	San Payo	Idem	16'00	2'56	»	1'12	»	19'68
18	Manuel González	Restauración	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	»	24'59
				1.228'00	196'48	»	85'46	»	1.509'94
	Tarifa 2.ª								
19	Rafael Tejedor	Progreso	Carro transporte con 2 caballerías	44'00		»	3'06	»	54'10
				44'00		»	3'06	»	54'10
	Tarifa 3.ª								
20	José Clemente Alvarez	Castro Caldelas	Molino 2 piedras más de 6 meses á maíz y centeno	38'00	6'08	»	2'64	»	46'72
21	José Alvarez	Vimieiro	Molino 1 piedra á maíz y centeno menos 6 meses	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99
22	Francisco Rodríguez Saleiro	Mazaira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99
23	José Vázquez	Camba	Idem	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99

24	Benito Pérez	Sas de Penelas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99
25	Manuel Rodríguez Campo	Santa Tecla	Idem	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99
26	María Pérez	Lumeares	Idem	6'50	1'04	»	0'45	»	7'99
				77'00	12'32	»	5'34	»	94'66
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
27	Manuel Vázquez Martínez	Libertad	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	»	68'86
28	José Devesa Quintans	Alfonso XIII	Notario	99'00	15'84	»	6'89	»	121'73
	Profesiones del orden judicial								
29	Secretario del Juzgado municipal	Restauración	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	»	27'05
				177'00	28'32	»	12'32	»	217'64
	Tarifa 5.ª								
	Sección 1.ª—Clase 2.ª								
30	Augusto Alvarez Fernández	Villa	Horno de cocer pan por retribución sin venta	6'00	0'96	»	0'42	»	7'38
31	Clemente Alvarez Valdés	Idem	Idem	6'00	0'96	»	0'42	»	7'38
				12'00	1'92	»	0'84	»	14'76
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	1.228'00	196'48	»	85'46	»	1 509'94
			Idem la 2.ª	44'00		»	3'06	»	54'10
			Idem la 3.ª	77'00	12'32	»	5'34	»	94'66
			Idem la 4.ª	177'00	28'32	»	12'32	»	217'64
			Idem la 5.ª	12'00	1'92	»	0'84	»	14'76
			TOTAL	1.518'00	239'04	»	107'02	»	1.891'10

Importa esta matrícula la cantidad total de mil ochocientas noventa y una pesetas diez céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don José R. Cortón, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Castro Caldelas á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, José R. Cortón.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Leiro

Por el término de ocho días, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el encabezamiento gremial obligatorio de líquidos, formado por los representantes del gremio para corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y promover las reclamaciones que consideren oportunas.

Leiro 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eduardo Soto.

CONTRIBUCIONES

Don José María Rodríguez Lorenzo, Recaudador y á la vez Agente ejecutivo de contribuciones de la tercera y séptima zonas del partido de Carballino, que comprenden los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del actual año con el primer grado de apremio ha de tener lugar en los pueblos antes citados de la manera siguiente:

Beariz, del día 10 al 12 inclusives.
Irijo, del 14 al 16 idem.

Transcurridos los mencionados días sin que los interesados deudores dejen de solventar sus descubiertos, quedan incursos en el apremio de segundo grado.

Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, encargando á las Autoridades locales lo hagan en sus respectivos distritos, con el fin de que no aleguen ignorancia los referidos deudores, ya sean vecinos como forasteros.

Beariz 5 de Marzo de 1903.—El Recaudador, José María Rodríguez.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de Verín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Pérez Fernández, de 50 años de edad, casado, labrador y vecino de la Granjiña, en este partido, hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales se consignan á continuación; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de está provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la Plazuela de la Merced, núm. 6, con el fin de ser constituído en prisión y prestar indagatoria en sumario que pende contra el mismo por hurto de maíz á su convecino Domingo Villar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Verín á seis de Marzo de mil novecientos tres.—Luis de la Escosura.—D. O. de S. S.ª, Leopoldo Barjacoba.

Señas personales de Luis Pérez

Estatura regular, color rubio, pelo rizo, viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de algodón al uso del país, calza zuecos y gasta sombrero.

Don Joaquín Gayoso Valcarce, Juez municipal suplente en funciones del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que para pago de pesetas que don Maximino Delgado y su esposa doña Avelina Neira, vecinos de la villa del Castro, adeudan á don Manuel Otero, del comercio de esta capital, se han embargado de la propiedad de dichos ejecutados y se sacan á pública subasta las siguientes:

1.ª Una tierra secana de unas catorce áreas de mensura, sita ó «Couto», término de Otarelo; que confina por el Este con camino público, Sur más de Hipólito González, de la villa del Castro, Oeste más de Juana Alvarez, de Otarelo, y Norte más de Benito Armesto, de Nogaledo: su valor veintiocho pesetas.

2.ª Otra tierra secana al mismo nombramiento con algunos castaños, su mensura aproximada catorce áreas; y confina al Este con más de Rogelio Fernández, Sur soto de castaños de don Agustín Fernández, del Castro, Oeste más de Alejo Rodríguez y Norte más de Ildefonso Rodríguez: su valor veintiocho pesetas.

3.ª Otra tierra secana ó «Torgadal», término de Otarelo, de otras catorce áreas de mensura; que limita por Este más de herederos de Antonio Prada, Oeste más de don Estanislao González, Norte sendero servidumbre, Sur se ignora: su valor treinta pesetas.

4.ª Y una huerta secana á «Quella do Carro», término de la villa del Castro, de siete áreas de mensura; que limita por el Este más de Estanislao González, Sur más de don Antonio Neira y Norte camino público: su valor cien pesetas.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas, concurrirán á esta Sala de Audiencia, sita en la calle de la Estación, de esta capital, número nueve, el día veintiuno de Marzo próximo y hora de diez á once, y se adjudicarán al más ventajoso licitador que previamente consigne en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad total del valor de aquellas, y se advierte que no existen títulos de propiedad de mentados bienes.

Barco veintiuno de Febrero de mil novecientos tres.—Joaquín Gayoso.—De su mandado: Antonio Janeiro, Secretario interino.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15